



Expediente: **053760246279**
 Radicado: **AU-04869-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **18/11/2025** Hora: **16:04:03** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAZ Y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-20721-2025** del 13 de noviembre del 2025, el señor RICARDO DE JESUS JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía número 8346933, en calidad de Representante Legal de la sociedad LOS 4 JARES S.A.S identificada con Nit 901122119-1 solicita en calidad de POSEEDOR **PERMISO DE CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a captarse de la fuente la capirita para uso doméstico y riego, en beneficio del inmueble identificada con FMI 020-67217 Y 020-67219 ubicado en la vereda San Nicolas del Municipio de la Ceja -Antioquia.

Que mediante oficio con CS 17040-2025 se requiere al interesado para que allegue la prueba de la titularidad sobre los inmuebles mencionados

Que mediante oficio con radicado CE- 0818-2025 indico

Cordial saludo Doctora Liliana Andrea, espero te encuentres muy bien.

Así es, los 4 Jares es el titular de los lotes # 4 - 6 en la parcelación bosques de la primavera, la cual su representante legal de la sociedad es el Sr Ricardo de Jesús Jaramillo Restrepo con su # de cédula 8'346.933 En los documentos te dejé certificado de existencia y representación legal, lo cual te lo voy a volver a compartir, que lo acredita como poseedor de los inmuebles.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Que es competente para conocer de este asunto la directora de la Regional de Valles de San Nicolás conforme, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor RICARDO DE JESUS JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía número 8346933, en calidad de Representante Legal de la sociedad LOS 4 JARES S.A.S identificada con Nit 901122119-1, a captarse de la fuente la capirita para uso doméstico y riego, en beneficio del inmueble identificada con FMI 020-67217 Y 020-67219 ubicado en la vereda San Nicolas del Municipio de la Ceja. -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-20721-2025** del 13 de noviembre del 2025 y CE- 0818-2025 por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja -Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a, **RICARDO DE JESÚS JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 8346933, en calidad de Representante Legal de la sociedad LOS 4 JARES S.A.S identificada con Nit 901122119-1, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Armando Baena 18/11/2025 VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053760246279

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03